

(5)

"2020 Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"



CONGRESO DEL ESTADO
LXII LEGISLATURA

27 NOV. 2020

COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

00009080



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E

CÁNDIDO OCHOA ROJAS, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del Pueblo Potosino, la presente iniciativa, **que insta reformar el artículo 28 de La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí**, propuesta que planteo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como sabemos, el trámite de adopción de un niño, niña o adolescente, consagra una etapa previa que se denomina de pre adopción, contemplada en el artículo, 28 cuya modificación se plantea. La razón esencial de esta iniciativa es darle facultades a la autoridad, para que se otorgue un documento con vigencia en esa parte del procedimiento de adopción, a fin de que se determine esa calidad al solicitante de adopción durante el periodo de tiempo previo a la



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”

declaración de adopción, toda vez que en la actualidad existe un vacío al respecto y por otra parte si bien es verdad que la actual redacción de este artículo establece que la Procuraduría de Protección deberá dar seguimiento a la convivencia, con el fin de prevenir o superar las dificultades que se puedan presentar, sin embargo es omiso este numeral en precisar la periodicidad con que deba realizarse ese seguimiento, al igual que tampoco nada dice de la intervención de personal de trabajo social y psicología, ni mucho menos que ello sea respecto de la adaptación del menor a su nueva familia, sino que señala que se debe dar seguimiento para superar las dificultades que se puedan presentar.

Por lo anterior es que se propone en primer lugar, la necesidad del otorgamiento de un documento con vigencia en la etapa de pre adopción, a otorgarse por el DIF a través de la Procuraduría de Protección de los derechos de niñas, niños o adolescentes; así mismo la intervención periódica que sea por lo menos cada mes mediante personal de trabajo social y psicología, a fin de que constaten el entorno en el que vive el menor y su adaptación con la nueva familia.

De esta manera se estará atendiendo dos extremos, uno que tiene que ver con la certeza legal que ha de otorgarse al adoptante, durante el trámite, previo a la adopción y otro que tiene que ver con el bienestar del menor objeto de la adopción, tanto en lo que ve a su adaptación a la nueva familia como al entorno en el que se le tiene, que debe ser de su bienestar. Es así como se propone que, durante el periodo de pre adopción, la autoridad competente otorgue una constancia al solicitante de adopción, por la vigencia que dure el trámite y por



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”

otra parte que se realicen visitas periódicas de trabajo social y psicología para verificar las condiciones de adaptación que atraviese el menor, durante ese procedimiento, que serán tomadas en consideración al resolverse, en definitiva.

Luego entonces, la reforma que planteo la ilustro en el siguiente cuadro comparativo:

<p>LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)</p>	<p>PROPUESTA</p>
<p>ARTICULO 28. La Procuraduría de Protección, una vez que se haya autorizado la asignación de niñas, niños o adolescentes a una familia de acogida pre-adoptiva, deberán dar seguimiento a la convivencia entre ellos y al proceso de adaptación conforme a su nueva situación, con el fin de prevenir o superar las dificultades que se puedan presentar.</p>	<p>ARTICULO 28. La Procuraduría de Protección, una vez que se haya autorizado la asignación de niñas, niños o adolescentes bajo la figura de acogida pre-adoptiva, otorgará al solicitante de adopción una constancia, con vigencia del periodo de pre adopción; tiempo en el que realizará mensualmente visitas con personal de trabajo social y psicología, para constatar la adaptación del menor a su nueva familia, así como las condiciones del entorno y de bienestar en que se le tenga, constancias que se agregarán al expediente respectivo.</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”

...	...
...	...
...	...
...	...

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 28 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 28. La Procuraduría de Protección, una vez que se haya autorizado la asignación de niñas, niños o adolescentes **bajo la figura de** acogida pre-adoptiva, **otorgará al solicitante de adopción una constancia, con vigencia del periodo de pre adopción; tiempo en el que realizará mensualmente visitas con personal de trabajo social y psicología, para constatar la adaptación del menor a su nueva familia, así como las condiciones del entorno y de bienestar en que se le tenga, constancias que se agregarán al expediente respectivo.**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., 26 de noviembre de 2020

ATENTAMENTE

DIPUTADO CÁNDIDO OCHOA ROJAS